GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 644 -2024-GRA/GRS/GR/DESA

VISTO:

El expediente Nº2923852 doc. N°6983699, que contiene la solicitud del establecimiento Policlínico El Pacifico Camaná S.R.L., con Registro Único de Contribuyente N°20559318958, con dirección en jirón Moquegua N°232 distrito de Camaná, provincia Camaná y departamento de Arequipa, mediante el cual solicita el procedimiento administrativo denominado Aprobación del Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación, el Informe N°04-2024-GRA/GRS/GR-DESA/YVIR, de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental-Área de Ecología, Protección del Medio Ambiente, Salud Ocupacional;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de mayo 2024, el Policlínico Pacifico Camaná S.R.L., solicita la Aprobación del Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos, conforme se advierte del formulario de solicitud que adjunta, ubicado en jirón Moquegua N°232 distrito de Camaná, provincia Camaná y departamento de Arequipa, el día 11 de junio 2024 se realizó la verificación de dicho programa de acuerdo a la normatividad vigente NTS N°144-MINSA/2018/DIGESA, aprobado con R.M. N°1295-2018/MINSA "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación;

Que, de la revisión del Programa de Minimización Manejo de Residuos Sólidos, con su respectivo cronograma de capacitación en el manejo de residuos sólidos a su personal, plan de contingencia y diagnostico basal, para su revisión y aprobación, cumpliendo con lo señalado en la NTS N°144-MINSA/2018/DIGESA, R.M. N°1295-2018/MINSA "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación";

Que, con fecha 11 de junio 2024, se realizó la inspección a fin de verificar, el Programa de Minimización y Manejo de los Residuos Sólidos, la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental–Área de Ecología, Protección del Medio Ambiente y Salud Ocupacional, realiza la inspección sanitaria al establecimiento Policlínico El Pacifico Camaná S.R.L., con dirección en jirón Moquegua N°232 distrito de Camaná, provincia Camaná y departamento de Arequipa;

Que, con fecha 11 de junio 2024, se realiza la verificación sin encontrar observación alguna al establecimiento Policlínico El Pacifico Camaná S.R.L., materializado en el Informe Nº04-2024-GRA-GRS/GR-DESA-YVIR, de fecha 09 de julio del 2024, de la inspección realizada el establecimiento, APLICA el cumplimiento de lo establecido en la NTS N°144-MINSA/2018/DIGESA "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación";

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, en el artículo 105° y 106° de la ley N°26842, modificado por el Artículo 1° de la Ley N°29712, publicada el 18 junio 2011, establece que: Corresponde a la autoridad de salud de nivel nacional, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales, de conformidad con lo que establece, en cada caso, la ley de la materia. La autoridad nacional de salud, en coordinación con la autoridad regional de salud, identifica las zonas críticas, las actividades y fuentes principales de impacto en la salud y suscribe convenios con las empresas que desarrollan estas actividades en la zona, para el financiamiento, elaboración y aprobación del programa de minimización y manejo de residuos sólidos de salud, a efectos de prevenir las enfermedades y garantizar el tratamiento de las personas afectadas y la autoridad de salud de nivel regional, en coordinación con la autoridad de salud de nivel local de su ámbito, vigila el cumplimiento de las normas y los estándares referidos en el primer párrafo;

Que, estando al Decreto Legislativo N°1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, a fin de asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos, Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, reglamento del Decreto Legislativo N°1278;

Que, finalmente tomando en cuenta la inspección realizada, la misma que se consigna en el Acta respectiva y de la revisión de la documentación remitida a esta Gerencia Regional de Salud, respecto al Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos, y el levantamiento de observaciones, se determinó que el establecimiento **APLICA** el Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos, en concordancia a la verificación de los aspectos admirativos y las etapas del manejo de residuos sólidos, estando a las conclusiones del Informe N°04-2024-GRA-GRS/GR-DESA-YVIR, de fecha 09 de julio del 2024, de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental-Área de Ecología, Protección del Medio Ambiente y Salud Ocupacional, es que procede a la certificación correspondiente;

Que, de conformidad a la Ley N°26842 Ley General de Salud, Ley N°28611 Ley General del Medio Ambiente, Decreto Legislativo N°1278 Gestión Integral de Residuos Sólidos, Decreto Legislativo N°1501, que modifica al D.L. N°1278, NTS N°144-MINSA/2018/DIGESA, R.M. N°1295-2018/MINSA "Gestión Integral y Manejo de Residuos, Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación, Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA, dispone que le corresponde a la Gerencia Regional de Salud de Arequipa; entre otras, promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades sobre Salud, Ordenanza Regional N°411-2019-Arequipa, Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Arequipa;

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 644 -2024-GRA/GRS/GR/DESA

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos, del establecimiento Policlínico El Pacifico Camaná S.R.L., con dirección en jirón Moquegua N°232 distrito Camaná provincia de Camaná y departamento de Arequipa;

ARTICULO 2º.- PRECISAR que el plazo de vigencia de la Aprobación del Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos, que se otorga mediante la presente resolución tiene vigencia al 31 de diciembre del 2028.

ARTICULO 3°. - El establecimiento se encuentra obligado a mantener la documentación y llevar el Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos aprobado, los cuales se encuentran sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización de la Gerencia Regional de Salud a través de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental- Área de Ecología, Protección del Medio Ambiente y Salud Ocupacional, la que podrá ser Cancelada conforme a Ley.

ARTICULO 4° ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución.

Dada en la sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa a los... QUINCE ... (15) días del mes de ...JULIO.....del ...2024

Regístrese y comuníquese

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
CPC RAUL S. DIAZ VILLACORTA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION

RSDV/EAR/yir.